



# Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
Características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo II Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Jueves 26 de Enero del Año 2006 No. 343

### INDICE

Publicación Estatal:	Página
Decreto No. 337 Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, la creación de una Empresa de participación estatal mayoritaria, que tendrá por objeto administrar, operar, explotar y en su caso construir el Aeropuerto Internacional "Ángel Albino Corzo", ubicado en el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas.....	2

**Publicación Estatal:**

**Secretaría de Gobierno  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Departamento de Gobernación**

**Decreto Número 337**

Pablo Salazar Mendíguchía, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

**Decreto Número 337**

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

**Considerando**

Que la fracción I, del artículo 29, de la Constitución Política local, faculta al Honorable Congreso del Estado, legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a leyes federales;

Que la falta de infraestructura adecuada, ha limitado el crecimiento económico en la Entidad, no obstante que contamos con un gran potencial de recursos naturales y culturales, que deben ser aprovechados por el sector turístico, que es una actividad altamente creadora de empleos permanentes y que contribuye a generar alternativas para elevar el nivel de bienestar social de los chiapanecos.

El turismo es una de las más sólidas alternativas, para profundizar el cambio estructural que Chiapas necesita. No obstante la diversidad y riqueza de los atractivos naturales y culturales con que cuenta nuestro Estado, la industria turística requiere ampliar y mejorar su infraestructura, elevar la calidad de sus servicios y perfeccionar la estrategia de promoción.

Que una de las estrategias para el logro del desarrollo regional, es entre otras, la de canalizar la inversión pública, y atraer inversión privada para el desarrollo de la infraestructura en las regiones definidas como prioritarias, con el propósito de reactivar el crecimiento económico en todo nuestro Estado.

Por ello, es necesario aprovechar plenamente las oportunidades que ofrece la industria turística, e impulsar la apertura de los mercados internacionales, para que los productores de nuestra Entidad, puedan comercializar sus productos ofertándolos mayormente para que puedan ser competitivos y logren su desarrollo, asumiendo para ello, políticas que basadas en dicha actividad, permitan la reestructuración y fortalecimiento del sistema económico regional.

Que una de las problemáticas que aqueja al sector turístico, es la falta de una infraestructura adecuada de medios de comunicación que permitan acercar a nuestro Estado al resto del país, con el

propósito de lograr una integración interregional y la incorporación económica de Chiapas al contexto nacional e Internacional; de igual forma, y ante la misma problemática, el sector productivo se ha visto limitado en cuanto a la comercialización de sus productos, en razón a la lejanía de otros mercados y el encarecimiento de los medios de transporte, que no permitían que los productos chiapanecos, pudieran competir con los productores de otros Estados.

Que el Plan de Desarrollo Chiapas 2001-2006, destacó la falta de infraestructura de vías de comunicación en nuestro Estado, principalmente, de aquellas que permitan dotar de una óptima estructura aeroportuaria a la Entidad. Por ello, el Gobierno del Estado, ha impulsado el crecimiento del sector turístico y la creación de una infraestructura adecuada del sistema aeroportuario, para que una y otro, se beneficien entre sí.

En virtud de lo anterior, se ha implementado diversas acciones políticas, con el fin de crear alternativas que contribuyan al crecimiento económico del Estado, permitan la captación de divisas y la generación de empleos; para ello, se ha planteado como propósito, fomentar las exportaciones, impulsar al mercado interno y desarrollar sistemas que procuren que los productores chiapanecos, puedan comercializar con mayor fluidez sus productos, a través del acercamiento de los mercados en el exterior y la debida difusión de los productos chiapanecos, tanto a nivel nacional como internacional.

Como resultado del impulso al sector turístico y en vías de mejorar sustancialmente la infraestructura de las vías de comunicación, que permitan que nuestro Estado se integre al contexto económico nacional e internacional, ha sido posible concretar la construcción del Aeropuerto Internacional "Ángel Albino Corzo", ubicado en el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, que sin duda beneficiará a la industria turística de nuestro Estado, y además será de invaluable beneficio a la sociedad chiapaneca.

La construcción del Aeropuerto Internacional "Ángel Albino Corzo", creará mayores oportunidades comerciales, que permitirá a los sectores comerciales del Estado, un mejor desplazamiento de sus productos a nivel Nacional e Internacional, abarcando mercados en donde éstos sean competitivos y les permitan generar mayores ingresos, propiciando con ello, nuevas expectativas de crecimiento económico y la generación de inversiones de capital nacional y extranjero en Chiapas.

Las empresas públicas tienen como objeto, la conjunción de los factores de producción, para obtener bienes y servicios que el Estado considera necesarios para el interés general y la satisfacción de las necesidades colectivas. Los gobiernos Federal y Local, en conjunto, han concretizado la realización de un proyecto que permita optimizar los recursos materiales, técnicos y humanos que se tienen proyectados en el desarrollo de las actividades propias del Aeropuerto Internacional "Ángel Albino Corzo", para lo cual, se hace necesario constituir una empresa de participación estatal mayoritaria, que tenga como objetivo administrar, operar, explotar y en su caso construir el Aeropuerto Internacional "Ángel Albino Corzo", ubicado en el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas.

Por las consideraciones expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**“Decreto que autoriza al Ejecutivo del Estado, la creación de una Empresa de participación estatal mayoritaria, que tendrá por objeto administrar, operar, explotar y en su caso construir el Aeropuerto Internacional “Ángel Albino Corzo”, ubicado en el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas”**

**Artículo 1°.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, la creación de una empresa de participación estatal mayoritaria, que tendrá por objeto administrar, operar, explotar y en su caso construir, el Aeropuerto Internacional “Ángel Albino Corzo”, ubicado en el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas.

**Artículo 2°.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que aporte el 51% (cincuenta y uno por ciento), del capital social, para la constitución de la empresa a que se refiere el artículo anterior, y para que pueda otorgar en forma temporal a favor de terceros y bajo cualquier modalidad jurídica válida, derechos reales que no impliquen la transmisión sobre los bienes inmuebles que constituyan su patrimonio social.

**Artículo 3°.-** La empresa cuya creación se autoriza, tendrá como objeto social, administrar, operar, explotar y en su caso construir el Aeropuerto Internacional “Ángel Albino Corzo”, ubicado en el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, así como prestar servicios aeroportuarios, complementarios, auxiliares y especiales, necesarios para la explotación de dicho aeródromo, de conformidad con lo establecido en el Ley de Aeropuertos, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 4°.-** La constitución de la empresa a que se refiere el artículo anterior, se formalizará de conformidad con la legislación aplicable y, su duración será de noventa y nueve años.

**Artículo 5°.-** El contrato constitutivo de la empresa, indicará el capital social, mismo que deberá ser representado por diversas series de acciones, que se denominarán en orden alfabético, pero correspondiendo siempre a las acciones de Serie A, los derechos corporativos de votar y ser votados para la constitución de los órganos de administración de la sociedad; de esta serie denominada A de acciones, el Gobierno del Estado siempre deberá ser titular y propietario del 51% (cincuenta y uno por ciento) como mínimo; asimismo, en dicho contrato se establecerán las características de la sociedad, con sujeción a las leyes y a este Decreto.

**Artículo 6°.-** El domicilio legal de la empresa será la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, no obstante y cuando ésta pueda establecer oficinas, sucursales o agencias, en cualquier parte de la República Mexicana y el extranjero.

**Artículo 7°.-** Serán Órganos de Administración de la Empresa:

- I.- El Consejo de Administración; y,
- II.- El Director General.

**Artículo 8°.-** Es facultad del Ejecutivo del Estado, nombrar a la mayoría de las personas que integren el Consejo de Administración o su equivalente, o bien, designar al Director General, teniendo facultades para vetar los acuerdos del propio órgano de gobierno de la sociedad.

**Artículo 9°.-** La empresa de participación estatal mayoritaria, para la cual se autoriza la creación por este Decreto, será agrupada en el sector de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado.

**Artículo 10.-** Corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, como encargada de la coordinación de sector, establecer políticas de desarrollo de la empresa de participación estatal mayoritaria; coordinar su programación y presupuestación, de conformidad con las asignaciones sectoriales de gasto y financiamiento previamente establecidas y autorizadas; conocer su operación y evaluación; así como promover la generación de fondos propios y las demás atribuciones que le confieran los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 11.-** Una vez formalizado el contrato constitutivo de la Empresa, deberá inscribirse en el Registro de la Administración Pública Paraestatal correspondiente.

**Artículo 12.-** La Contraloría General del Estado, determinará los instrumentos de control de la Empresa, en términos de las leyes aplicables.

### **Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 26 días del mes enero de 2006. - D. P. C. Hugo Mauricio Pérez Anzueño.- D. S. C. Juan Gómez Estrada.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.

Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado.- Rubén F. Velázquez López, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.